

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
	<u>ORDINARIA VEINTIUNO DE 2004</u>	
I.- 23/2004	<p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del conocimiento y resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones de 16 de febrero, 1 y 5 de marzo de este año, derivados del incidente de suspensión en el juicio de amparo número 90/2004, promovido por Ricardo García Villalobos Gálvez, del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL).</p>	2 A 7
II.- 2505/2003	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero Bital contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO).</p>	8, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
III.- 696/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por IMSA-MEX, S.A. de C.V. y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO).</p>	9, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
IV.- 706/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Bárcel México, S. A. de C V., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO).</p>	10, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
V.- 715/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO).</p>	11, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
VI.- 716/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Coordinación Industrial Mexicana, S.A. de C.V. y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	12, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
VII.- 734/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Tubos de Acero de México, S. A., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	13, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
VIII.- 740/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Engranés Cónicos, S.A. de C.V. y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	14, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
IX.- 759/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Ondeo Degremont, S. A. de C. V. y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	15, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
X.- 762/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Gas Comercial e Industrial, S.A. de C.V., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	16, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

4

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
XI.- 775/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Súper Almacenadora, S.A. de C.V., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	17, 18, 19 Y 20 INCLUSIVE
XII.- 782/2004	<p>AMPARO EN REVISIÓN promovido por Embotelladora Valles, S.A. de C.V., contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y otro, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO)</p>	18, 19 Y 20 INCLUSIVE
XIII.- 16/2003	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, demandando la invalidez de los artículos 218 y 219, primer párrafo, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 2003.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</p>	21
XIV.- 21/2003	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, demandando la invalidez del artículo 30, de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial estatal el 30 de agosto de 2003.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	22 A 26

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 8 DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

5

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
XV.- 11/2004	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto del Décimo Noveno Circuito y Primero en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos directos números 497/2003 y 10181/2002. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)	27 Y 30
XVI.- 26/2003	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en contra del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del Acuerdo de 6 de febrero de 2003 de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo de la citada entidad, por el que se dio a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibiría cada municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2003, publicado en el Periódico Oficial estatal el 8 de febrero de 2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA)	28 Y 30
XVII.- 5/2004	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Purépero, Estado de Michoacán en contra del Gobernador y del Tesorero General de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez de las órdenes de retención de diversas partidas que, por concepto de participaciones en ingresos federales y estatales, le corresponden por el ejercicio fiscal de 2003, contenidas en los oficios números 1975/2003 y 2125/2003, de 3 de octubre y 4 de noviembre de 2003, respectivamente, así como el oficio número 0002227 de 17 de noviembre de 2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)	29 A 30
	TESIS JURISPRUDENCIAL DERIVADA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2004.	30 A 31

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:
MARIANO AZUELA GÜITRÓN**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario sírvase dar cuenta con los asuntos listados para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la Sesión Pública número veinticinco ordinaria, celebrada el martes primero de junio en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se consulta al Pleno, si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

APROBADO.

Continúe dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN NÚMERO 23/2004. FORMULADA POR EL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE 16 DE FEBRERO, 1 Y 5 DE MARZO DE ESTE AÑO, DERIVADOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 90/2004, PROMOVIDO POR RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

La Ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

PRIMERO.- ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN DERIVADOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO 90/2004, PROMOVIDO POR RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, INTERPUESTOS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE DIECISÉIS DE FEBRERO, UNO Y CINCO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

SEGUNDO.- DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno.

Señor Ministro Gudiño Pelayo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí señor Ministro Presidente, muchas gracias.

El sentido del presente asunto me genera dudas, básicamente porque de acuerdo con los antecedentes del asunto, se estima que no se surten los

requisitos de importancia y trascendencia que justifiquen el ejercicio de la facultad de atracción, pues contrariamente a lo sostenido, el presente asunto no se relaciona con los principios de excelencia, profesionalismo e independencia en la carrera judicial y con la continuidad del funcionamiento normal del Tribunal Superior Agrario, pues son cuestiones sobre las cuales no habrá de resolverse, dado que en el incidente de suspensión del que derivaron los recursos de revisión, sólo se determinará de manera cautelar, si efectivamente se reúnen o no los requisitos para el otorgamiento de la medida conforme a lo previsto en el artículo 124 de la Ley de Amparo; tampoco se estima que se trate de un asunto que por sí sólo distingue y hace trascendente su resolución, pues aun cuando se relaciona con las garantías que constitucionalmente los juzgadores tienen para la regularidad del funcionamiento jurisdiccional, no es motivo para que atraiga los recursos de revisión, dado que el análisis de las referidas garantías es materia de fondo del asunto y no en el incidente de suspensión; por otra parte, la circunstancia de que mediante el análisis del recurso pueda determinarse hasta qué punto la materia del amparo se destruiría no hace importante y trascendencia el asunto, pues sería una cuestión que todos los asuntos, en los que se solicita suspensión, tendría que valorarse; de manera que no se advierte excepcionalidad al de que se trata y por ende, se obtiene ese carácter por determinarse cuáles son los efectos tratándose de la estabilidad en el empleo de un juzgador agrario y la integración del Tribunal Agrario; además, no se precisa por qué razón los recursos de revisión se encuentran vinculados a la controversia constitucional a que se refiere el proyecto y menos aún qué relevancia tiene tal cuestión para decretar la facultad de atracción, dado que no hay que olvidar que los recursos combaten resoluciones dictadas en el incidente de suspensión, pero no constituyen el juicio de amparo.

Por último, el hecho de que mediante el estudio de un recurso de revisión, que resulte fundado se pueda dejar de estudiar otros, no es causa suficiente para acreditar la trascendencia e importancia de un asunto para el ejercicio de la facultad de atracción, dado que esto solo constituiría una técnica adecuada para analizar un medio de impugnación, pero no de la cual se desprenda una situación de gran entidad que amerite el ejercicio de la aludida facultad; a este respecto, conviene tener presente el siguiente criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, dice: **“ATRACCIÓN, FACULTAD DE. SU EJERCICIO NO DEPENDE DE LA NATURALEZA PROCESAL DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, SINO DEL INTERÉS Y TRASCENDENCIA DEL ASUNTO.”**, dice la tesis textualmente: “De la interpretación armónica de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción VIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción III, del artículo 84 de la Ley de Amparo y la fracción II, inciso b) del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la facultad de atracción que a las Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación les otorgan los mencionados dispositivos, podrá ejercerse respecto a los amparos en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Ahora bien, el ejercicio de esta facultad, respecto de los amparos en revisión, no depende de un simple matiz técnico que llegue a distinguir entre amparos en revisión contra pues sentencia definitivas dictadas por los jueces distrito o bien amparos en revisión contra algún otro tipo de resoluciones dictadas en relación con el juicio de garantías, en virtud de que las características especiales a que hace referencia el precepto constitucional citado, no derivan de la naturaleza procesal de la resolución

recurrida, sentencia o auto, o de las causas que conduzcan a la instancia de revisión, sino de la naturaleza e importancia intrínseca de la materia del amparo en cuestión, lo cual debe ser el factor determinante para, en su caso, ejercer o no dicha facultad de atracción.”

Hasta aquí la tesis. En razón de lo anterior, considero que existen mayores elementos para calificar como infundada la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, máxime que en materia de suspensión debe resolverse a la brevedad posible, lo que se obstruye en el presente caso.

En síntesis, señores Ministros, considero que este asunto no es más trascendente, importante ni complejo que muchos de los que a diario resuelven los tribunales colegiados en materia administrativa, por lo que no existen, a mi juicio, razones para atraer.

En consecuencia, señor Presidente, votaré en contra del sentido del proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa el asunto a discusión.

Señor Ministro Silva Meza, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias, señor Ministro.

Solamente para justificar el sentido de mi voto.

Yo, contrario a lo que manifiesta el señor Ministro Gudiño Pelayo, sus razones pueden ser totalmente válidas si consideramos el asunto en forma aislada. Sin embargo, éste se inscribe en todo un contexto que sí, desde mi punto de vista, justifica el ejercicio de la facultad de atracción en tanto que sí reúne características especiales; sí se pueden determinar criterios de aplicación general que justifiquen esta atracción. No hay que perder de

vista que estamos en un entorno muy particular, en la integración de un tribunal, o sea, en un órgano jurisdiccional, y donde hay vinculado, si bien con otros medios de control de regularidad constitucional, un conflicto entre poderes, hay un conflicto entre poderes que se viene dirimiendo en diferentes medios de control constitucional, controversias constitucionales, juicios de amparo y por eso este aspecto pareciera que no es poca cosa para dejarlo aislado, sino tener una resolución integral del problema.

Por eso yo me pronuncio por el ejercicio de la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Continúa el asunto a consideración del Pleno.

Si no se desea hacer uso de la palabra por ninguno de sus componentes, señor Secretario, sírvase tomar votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Cómo no, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Por la atracción.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igualmente, a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra del proyecto, porque no se atraiga.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Voto a favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Por el ejercicio de la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente,
hay mayoría de ocho votos a favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, EL
PROYECTO SE APRUEBA EN LA FORMA PRECISADA POR EL
SEÑOR SECRETARIO.**

Continúa dando cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Sí señor.

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO
2505/2003.**

**PROMOVIDO POR CASA DE BOLSA
BITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BITAL,
CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA
UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32,
FRACCIÓN XXV, Y OTRO, DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE
LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE
2002.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone:

**PRIMERO.- QUEDA FIRME EL PRIMER RESOLUTIVO DEL FALLO
IMPUGNADO.**

**SEGUNDO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA
SENTENCIA RECURRIDA.**

**TERCERO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO
2505/2003, PROMOVIDO POR CASA DE BOLSA BITAL, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL ARTÍCULO
SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO
DE DOS MIL DOS.**

**CUARTO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A
CASA DE BOLSA BITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR A PARTIR DEL
PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, DE ACUERDO CON LAS
CONSIDERACIONES SUSTENTADAS EN EL ÚLTIMO
CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.**

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 696/2004 PROMOVIDO POR IMSA-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y COAGRAVIADAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, Y OTRO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE ASUNTO RESPECTO DE LA FRACCIÓN XC DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A IMSA-MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENERTEC MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CUMPRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESCALERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MULTIPANEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FORJAS METÁLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, STANLEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y COORPORATIVO GRUPO IMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E IMSA SIGNO D. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO ENERO DE DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 706/2004.
PROMOVIDO POR BÁRCEL MÉXICO, S. A.
DE C. V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN
XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 1º. DE ENERO DE
2002.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en
ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

**SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A
BÁRCEL MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN
CONTRA DEL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS.**

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN 715/2004.
PROMOVIDO POR: UNIÓN DE CRÉDITO
PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S. A. DE
C. V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL
CRÉDITO, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO, DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1º. DE ENERO DE 2002.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN XC DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, CONTRA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 716/2004.
PROMOVIDO POR: COORDINACIÓN
INDUSTRIAL MEXICANA, S. A. DE C. V. Y
COAGRAVIADAS, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO, DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1º. DE ENERO 2002.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 716/2004, PROMOVIDO POR COORDINACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIOS INTEGRALES DE LOS ÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑÍA FLETERA DE LOS ÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA MONTSERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMBOTELLADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EMBOTELLADORA DE ALTAMIRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN XC DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A COORDINACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMBOTELLADORA DE CUERNAVACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERVICIOS INTEGRALES DE LOS ÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMPAÑÍA FLETERA DE LOS ÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OPERADORA MONTSERRAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EMBOTELLADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EMBOTELLADORA DE ALTAMIRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES SUSTENTADAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 734/2004.
PROMOVIDO POR TUBOS DE ACERO DE
MÉXICO, S. A., CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO, DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1º. DE ENERO DE 2002.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en
ella se propone:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

**SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO, RESPECTO
DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN XC, DE LA LEY
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIGOR A PARTIR DEL
PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.**

**TERCERO.- CON LA SALVEDAD DEL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA
JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A TUBOS DE
ACERO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LAS
AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL
RESULTANDO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 740/2004.
PROMOVIDO POR: ENGRANES CÓNICOS,
S. A. DE C. V. Y COAGRAVIADA, CONTRA
ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y
OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN
LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO, DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1º. DE ENERO DE 2002.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LAS QUEJOSAS ENGRANES CÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRANSMISIONES TSP. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS, EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LAS QUEJOSAS ENGRANES CÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRANSMISIONES TSP. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 759/2004.

PROMOVIDO POR: ONDEO DEGREMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COAGRAVIADA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.

La ponencia es del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y en ella se propone:

ÚNICO: EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ONDEO DEGREMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AGUA PROCES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE RESPECTA A LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XXV, Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE: “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 762/2004.
PROMOVIDO POR: GAS COMERCIAL E
INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en
ella se propone:

PRIMERO: SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

**SEGUNDO: QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN
LA SENTENCIA RECURRIDA.**

**TERCERO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A
GAS COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, RESPECTO AL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL
PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.**

NOTIFÍQUESE: "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 775/2004.
PROMOVIDO POR: SÚPER
ALMACENADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone:

PRIMERO: SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍAS, RESPECTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SÚPER ALMACENADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN, XXV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE: "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 782/2004.
PROMOVIDO POR: EMBOTELLADORA
VALLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL
ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV Y OTRO DE
LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.**

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone:

PRIMERO: SE SOBRESEE EN EL PRESENTE ASUNTO RESPECTO A LA FRACCIÓN XC, DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EMBOTELLADORA VALLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO AL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

NOTIFÍQUESE: "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno los proyectos con los que se ha dado cuenta.

Toma votación nominal por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con todo gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra de los proyectos y por el otorgamiento del amparo, respecto a la fracción XXV, del artículo 32, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de enero de dos mil dos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Voto en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Voto también en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Voto en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Voto en favor de los proyectos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra de los proyectos y con el voto del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido, haciendo esta aclaración, simplemente para efectos de la presentación. Quienes hemos estado votando, hemos confeccionado, así lo entiendo con el criterio ya de la mayoría; eso es lo que explica que ahora estemos votando en contra de nuestros propios proyectos.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor de los sobreseimientos que se propone en los respectivos proyectos. Mayoría de cinco votos en relación con las negativas del amparo en relación con el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos; en contra hay cuatro votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Muchas gracias, señor Presidente! Para anunciar que tal como lo he hecho en otras ocasiones, quisiera que una vez que estén concluidos los engroses de estos asuntos, se me pasaran para estar en oportunidad de formular voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Bien! Se reserva al señor Ministro José Ramón Cossío, su derecho para formular voto particular.

Señor Ministro Aguirre Anguiano.

Señor Ministro Aguirre Anguiano, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Si no tienen inconveniente el señor Ministro Cossío y los demás señores Ministros, me gustaría suscribir si él lo admite, el voto y que sea de minoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, así se tomará nota.

Señora Ministra Sánchez Cordero, tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También a mí me gustaría suscribir el voto de minoría, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igualmente, si no hay inconveniente, así lo haré.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, se les reserva su derecho para el voto de minoría que han especificado.
Continúe dando cuenta, señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Sí, señor, con mucho gusto.**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
NÚMERO 16/2003. PROMOVIDA POR EL
PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA EN CONTRA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 218 Y
219, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS FUERZAS ARMADAS
MEXICANAS, PUBLICADA EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL NUEVE
DE JULIO DE DOS MIL TRES.**

La ponencia es de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García
Villegas y en ella se propone:

**PRIMERO.- ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA ESTA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**SEGUNDO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 218 Y
219, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS,
PUBLICADA EN EL, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL NUEVE
DE JULIO DE DOS MIL TRES.**

**TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno, el proyecto.

Consulto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

**QUEDA APROBADO EL PROYECTO EN LA FORMA QUE FUE
SEÑALADA POR EL SEÑOR SECRETARIO.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
NÚMERO 21/2003. PROMOVIDA POR EL
PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA, EN CONTRA DEL
CONGRESO Y DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL
ARTÍCULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO
OFICIAL ESTATAL EL TREINTA DE
AGOSTO DE DOS MIL TRES.**

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno.

Tome votación nominal señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Como ya lo he manifestado en otras ocasiones similares a ésta, yo voto en contra por considerar que de los

artículos 123 constitucional y 116, estos organismos descentralizados deben regir sus relaciones de trabajo con los burócratas correspondientes a través del apartado d) del artículo 123; por tanto, voto en contra.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Yo voto a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra por las mismas razones del Ministro Juan Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: También en contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra del proyecto, de acuerdo con el Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de cinco votos, a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomando en consideración que se trata de una acción de inconstitucionalidad, y que en los términos de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución, párrafo cuarto, del inciso f) de dicha fracción, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueran aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos; en el presente caso se debe considerar que debe DESESTIMARSE la acción, como lo señala la Ley Orgánica, la Ley Reglamentaria de este precepto; y, entonces, tendrá que hacerse el engrose de este asunto desestimando la acción de inconstitucionalidad, dado el sentido de la votación.

Señor Ministro Díaz Romero, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias señor Presidente.

Lo anterior me parece que no es obstáculo para que se me permita hacer voto particular al respecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, se le reserva al señor Ministro Díaz Romero, su derecho para formular voto particular.

Señor Ministro Gudiño Pelayo, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Si el señor Ministro Díaz Romero no tiene inconveniente, me gustaría sumarme a su voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, se suma a su voto particular el señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A mí me gustaría también sumarme al voto de minoría del señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así se considera. ¿Alguien más? Bien. Entonces queda resuelto en la forma en que ha sido especificada de desestimar la acción de constitucionalidad por no reunirse la votación de ocho votos requerida para invalidar un precepto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Yo también solicito que se me pase el expediente para hacer un voto concurrente, para explicar con mayores razones mi posición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Si estima pertinente yo me sumaría al voto señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En el mismo sentido, si no tiene inconveniente el Ministro Góngora.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Gracias, Don Sergio Salvador.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío Díaz.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Siguiendo esta dinámica, yo quisiera formular un voto concurrente, no en los términos en que está construido el proyecto, porque aun cuando estoy de acuerdo, con prácticamente todos los argumentos que se expresan en el proyecto y por supuesto en el sentido de la resolución, sí tengo algunas divergencias que también me gustaría dejar asentadas en un voto concurrente, por separado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Se reserva también su derecho al señor Ministro Cossío Díaz para formular su voto en torno a este asunto. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente. Yo voté en contra del proyecto, pero no coincido puntualmente con las razones que expresó el señor Ministro Díaz Romero, por eso no me adherí al voto minoritario que él encabeza. Quiero en cambio también, a título particular expresar mis propias razones y por las que no coincido con el criterio de una mayoría que en esta ocasión no decidió el asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Se reserva su derecho al señor Ministro Ortiz Mayagoitia. Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias. Si no tiene inconveniente el señor Ministro Góngora también pues suscribir su voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Gracias, será un honor señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. En consecuencia, se reservan los derechos de los señores Ministros que ha hecho uso de la palabra, a fin de formular sus votos. En realidad no van en contra de la desestimación de la acción en que todos hemos estado de acuerdo, puesto que ello deriva claramente del texto constitucional y de la Ley Reglamentaria del artículo 105. Sin embargo, como ninguna de las dos posiciones, ni la de quienes ganamos la votación, ni la de quienes la perdieron, puede aparecer propiamente en el engrose, pues es muy legítimo que aparezca en los votos que se han anunciado y entonces, una vez que esté hecho el engrose en forma similar a como ha ocurrido en otros asuntos similares, se pasaría la resolución de desestimación a los señores Ministros para que pudieran adicionar con los votos de minoría o votos particulares que se han especificado. Continúe dando cuenta señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Sí señor, con mucho gusto.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO
11/2004.**

**DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS QUINTO DEL
DÉCIMO NOVENO CIRCUITO Y PRIMERO
EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER
CIRCUITO, AL RESOLVER
RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS
DIRECTOS NÚMEROS 497/2003 Y
10181/2002.**

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS PRECISADA EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO DE ESTE TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN COINCIDENTE CON EL DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO QUE SE MENCIONA EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA SENTENCIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 26/2003.**

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA EN CONTRA DEL PODER EJECUTIVO DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ACUERDO DE 6 DE FEBRERO DE 2003 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE LA CITADA ENTIDAD, POR EL QUE SE DIO A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, POR CIENTO Y MONTO ESTIMADOS QUE RECIBIRÍA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTATAL EL 8 DE FEBRERO DE 2003.

La Ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- SE CONCEDE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA NOTIFICADO DE ESTE FALLO, PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE EJECUTORIA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No es el caso de dar cuenta también con siguiente?.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 5/2004.**

PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÉPERO, ESTADO DE MICHOACÁN EN CONTRA DEL GOBERNADOR Y DEL TESORERO GENERAL DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS ÓRDENES DE RETENSIÓN DE DIVERSAS PARTIDAS QUE, POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, LE CORRESPONDEN POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003, CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NÚMEROS 1975/2003 Y 2125/2003, DE 3 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO 0002227 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2003.

La Ponencia es del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz y en ella se propone:

PRIMERO.- SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN, EN RELACIÓN CON LOS OFICIOS NÚMEROS 1975/2003 Y 2125/2003 DEL 3 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2003, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- CON LA SALVEDAD ANTERIOR, SE DECLARA FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

TERCERO.- SE CONDENA AL ESTADO DE MICHOACÁN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A ENTREGARLE AL MUNICIPIO DE PURÉPERO, ESTADO DE MICHOACÁN LA CANTIDAD PRECISADA EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno estos proyectos.

Si no desean hacer uso de la palabra, se consulta si en votación económica ¿se aprueban?

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dada la importancia del último de los asuntos con los que se dio lista y que esto se refleja en el proyecto de tesis que se formuló, le agradecería señor Secretario, que nos leyera el rubro de la tesis correspondiente que ya es del conocimiento de los señores Ministros y de la señora Ministra y para que si lo estiman pertinente, podamos aprobar el texto de esta tesis.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, el rubro de la Tesis Jurisprudencial derivada de la Resolución de la Controversia Constitucional 5/2004, es el siguiente: **“PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONÓMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA GENERA INTERESES”**.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, pongo a consideración del Pleno esta Tesis de Jurisprudencia.

Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO: No, estoy de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿si se aprueba?

(VOTACIÓN)

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se consulta a los señores Ministros, si están de acuerdo en que a esta tesis le corresponda el número 46/2004.

(VOTACIÓN)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, se consulta económicamente, estando de acuerdo queda con esta identificación.

Se cita a los señores Ministros, a la sesión que tendrá lugar el próximo jueves a las once en punto, en la Sede Alterna en Revolución y se levanta esta sesión.

(SE LEVANTÓ A LAS 12:45 HORAS)